Nota DNC N° 6549 /2023

Asunción, 9 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422560
Expediente	312355
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento - Vías de Acceso Principal de la Universidad Nacional de Concepción Tercera Etapa - AD REFERÉNDUM AÑO 2023
Entidad	Rectorado
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC 09/23, en la cual ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 6289/2023, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

   1.1 No se determina en el dictamen las causas imprevistas, se menciona que el pedido obedece a causas imprevistas, es por ello, que se solicita identificar que hechos imposibilitaron el normal desarrollo de la obra que amerite realizar la ampliación.

   1.2 En el proyecto original se contemplan los trabajos en los sectores del Estacionamiento de Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, no así, en los sectores de la Facultad de Ciencias Exactas y Facultad de Odontología, al respecto, solicitamos tener en cuenta que las modificaciones deben corresponder a la obra definida en el proyecto original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate